

Se podrá dotar a la zona autorizada de un pavimento ligero, de no más de 10 mm de espesor, a base de césped artificial, alfombrado de tejido o similar, no resbaladizo y evitando cualquier peligro como tropiezos.

- 8.- Se prohíben expresamente la instalación de mesas y sillas con publicidad o de tonos llamativos (rojo, amarillo, etc.) o aquellas que claramente no reúnan las condiciones de estética adecuadas, salvo mesas que cuenten en todo momento con manteles apropiados.

Asimismo no se autorizará la colocación en el espacio público de cualquier elemento que se considere impropio del ornato y calidad con que debe contar la nueva urbanización. Para ello se deberá presentar, junto a la solicitud de autorización, fotos o imágenes de catálogo de los elementos a colocar, según se ha indicado anteriormente.

- 9.- Por el establecimiento se marcarán, con pintura de tráfico blanca, las esquinas de la superficie autorizada, mediante marcas en ángulo recto de 30 cm de longitud en cada sentido, debiéndose contar además con el plano y resto de documentos expuestos de acuerdo con la normativa general vigente.
- 10.- Pese a lo indicado en los apartados anteriores, la existencia de elementos especiales como Kioscos, mobiliario urbano o cualquier otro condicionante singular, podrá impedir la autorización de la instalación de mesas y sillas en puntos concretos de la calle.

Publíquese la presente Orden en el BOME y dése traslado de ella a todos los establecimientos hosteleros afectados, así como a Ecologista en Acción, Melilla con Bici y Asociación de Vecinos del Barrio del Real como partes personadas en el procedimiento al haber interpuesto alegaciones a la Propuesta inicial emitida mediante Orden núm. 5277 Orden de fecha 7 de octubre de 2015 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y publicada en el BOME con fecha 13/10/2015, dándose traslado de la misma a la Policía Local a los efectos oportunos.

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra la presente Orden, al tratarse de una Disposición de carácter General, no cabe Recurso en vía administrativa, pudiéndose acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Melilla, 9 de noviembre de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Juan Palomo Picón